

COPIA

1

ESCRITURA NUMERO: 523/80.

CESION DE PARTICIPACIONES A FAVOR DE LA SEÑORA IRENE PALADINES TORO DE MENDOZA POR EL SEÑOR VOLTAIRE PALADINES POLO.

CUANTIA: \$ 450.000,00

En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas,

República del Ecuador, hoy día viernes cuatro

de Julio de mil novecientos ochenta, ante mí doctor Jorge

Jara Grau, abogado, Notario de este cantón, comparecen:

por una parte, la señora Amada Toro Segarra de Paladines, quien

declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar y domiciliada

en esta ciudad, a nombre y en representación del señor

~~Voltaire Paladines Polo según poder general que acompaña; y,~~

por otra parte, la señora Irene Paladines Toro de Mendoza,

quien declara ser ecuatoriana, casada, dedicada al hogar

y domiciliada en esta ciudad; ambas mayores de edad, capaces

para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe,

las mismas que me manifiestan su voluntad de otorgar esta escritura

pública de cesión de participaciones, sobre cuyo objeto y resultados

están bien instruidos y a la que proceden de una manera libre y

espontánea; para que la autorice me presentan la minuta que dice así:

SEÑOR NOTARIO.- Sírvase extender en su registro de escrituras públicas, una, en la

que comparecen por una parte, la señora doña Amada Toro Segarra

de Paladines, a nombre y en representación de su cónyuge don

Voltaire Paladines Polo y como mandataria de éste, de acuerdo con el

poder que le ha extendido en esta ciudad, ante el Notario de este cantón doctor Jorge Maldonado Ben-

2

3

JORGE JARA GRAU
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO - GUAYAQUIL

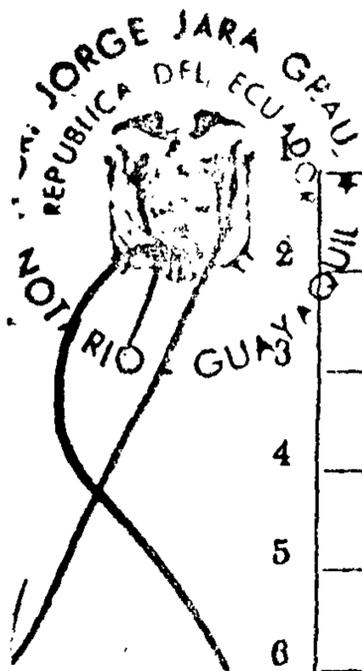


Dr.
ata Grau
OTARIO 2do.
aquil Ecuador

Handwritten notes and signatures on the left margin.

1 - lla , el veinticinco de junio del presente año, y por otra
2 parte, la señora doña Irene Paladines Toro de Mendoza, por la
3 que consta lo siguiente: PRIMERA.- ANTECEDENTES.- Por escri-
4 tura otorgada en la Notaría a su cargo, en esta ciudad, el
5 trece de enero de mil novecientos sesenta y ocho entre los
6 señores ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Jorge Swett Pa-
7 lomeque y don Voltaire Paladines Polo, se constituyó la com-
8 pañia de Responsabilidad Limitada MURANGLASS CIA.LTDA, para
9 el objeto determinado en la referida escritura, que fue ins-
10 crita en el Registro Mercantil de este cantón, el seis de
11 febrero del expresado año. SEGUNDA.- El capital social fue
12 aportado por los socios nombrados anteriormente, de la si-
13 guiente manera: el señor don Voltaire Paladines Polo, se
14 suscribió a treinta y dos aportaciones de cinco mil sucres
15 cada una, que las pagó íntegramente, en dinero efectivo; el
16 socio señor ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, se suscri-
17 bió a diecinueve aportaciones de cinco mil sucres cada una,
18 habiendo pagado en dinero efectivo el cincuenta por ciento
19 de dichas aportaciones y comprometiéndose a pagar el otro
20 cincuenta por ciento en el plazo de cinco años y el socio
21 señor Jorge Swett Palomeque, se suscribió también a dieci-
22 nueve aportaciones de cinco mil sucres cada una, habiendo
23 pagado el cincuenta por ciento de ellas, como el ingeniero
24 Eustorgio Mendoza Cubillo, en dinero efectivo, al par
25 que se comprometió a pagar el saldo de dichas aportaciones
26 o sea el otro cincuenta por ciento en el plazo de cinco a-
27 ños. TERCERA.- De acuerdo con la Ley de Compañías se le
28 extendió a cada uno de los socios los correspondientes cer-

tificados de aportación de cinco mil suores cada uno, nume-
 rados en el caso del socio señor Voltaire Paladines Polo,
 desde el número cero cero uno al cero noventa i dos que co-
 rresponden a sus noventa i dos aportaciones; en el caso del
 señor ingeniero Eustergio Mendoza Cubillo, diecinueve certi-
 ficados numerados desde el número noventa i tres al número
 ciento once, de cinco mil suores cada uno, per sus diecinue-
 ve aportaciones de cinco mil suores cada uno; i en el caso
 del socio señor Jorge Swett Palomeque, se le extendieron
 i entregaren, también, diecinueve certificados de aporta-
 ción, numerados desde el número ciento doce al número cien-
 to treinta, del valor de cinco mil suores cada uno, que co-
 rresponden a sus diecinueve aportaciones de cinco mil su-
 ores cada una. Los certificados de aportación en referen-
 cia fueron extendidos en esta ciudad, el cinco de enero de
 mil novecientos sesenta i nueve. CUARTA.- Per escritura ex-
 tendida en la Notaría a su cargo, en esta ciudad el veinti-
 cinco de Octubre de mil novecientos setenta i uno, el socio
 de la prenombrada Compañía señor Jorge Swett Palomeque, ce-
 dió en favor del señor ingeniero Eustergio Mendoza Cubi-
 lle, de la cantidad de aportaciones que él tenía, quince
 certificados de aportación, del valor de cinco mil suores
 cada una, numerados desde el número ciento doce al ciento
 veinte i seis, quedando per lo consiguiente, el referido se-
 ñor Jorge Swett Palomeque con cuatro certificados de aper-
 tación, i el ingeniero Eustergio Mendoza Cubillo con trein-
 ta y cuatro certificados de aportación, todos, per el valor
 de cinco mil suores cada uno. QUINTA. CESION.- El socio se-



Dr.
 Jara Guau
 Notario Pdo.
 Guayaquil Ecuador

2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28

1 ~~ñer~~ Voltaire Paladines Polo, previa el consentimiento uná-
2 nime del capital social, tomado por la Junta General Extraor-
3 dinaria de Socios, en sesión celebrada en esta ciudad, el
4 cinco de Enero de mil novecientos ochenta, conforme a lo
5 dispuesto en el inciso primero del artículo ciento siete
6 de la Ley de Compañías por medio de su mandataria, la
7 otorgante señora Anada Toro Segarra de Paladines, una vez
8 obtenido el consentimiento unánime, ya referido, declara que
9 tiene a bien ceder, como en efecto cede a la señora Irene
10 Paladines Toro de Mendoza quien acepta, noventa certifica-
11 dos de aportación, de propiedad, de los que él tiene en la
12 Sociedad MURANGLASS Cía. Ltda., 1 de que se trata en las
13 cláusulas precedentes, del valor de cinco mil sucos cada u-
14 no, numerados desde el cero cero uno al cero noventa, debien-
15 do asumir por causa de dicha cesión, la cesionaria señora
16 Irene Paladines Toro de Mendoza, todos los derechos i obli-
17 gaciones inherentes a tales certificados que hasta ahora le
18 han correspondido en propiedad. La señora Irene Paladines To-
19 ro de Mendoza por su parte declara que acepta la cesión i
20 transferencia que le hace, de los referidos certificados de
21 aportación la señora Anada Toro Segarra de Paladines, a nom-
22 bre i en representación de su cónyuge señor Voltaire Paladi-
23 nes Polo i como mandataria de éste, porque conviene a sus
24 intereses, asumiendo todos los derechos i obligaciones con-
25 cernientes a dichos certificados de aportación de la Compa-
26 ñía antes citada, en razón de la cesión en referencia, que
27 se reitera; se la verifica, su señora madre deña Anada To-
28 ro Segarra de Paladines a nombre i en representación de su

REPÚBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO TITULAR SÉPTIMO DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NÚMERO : 623/80



PODER GENERAL A FAVOR DE
LA SEÑORA DOÑA AMADA TORO
SEGARRA de PALADINES -
POLO, POR SU CONYUGE SEÑOR
DON VOLTAIRE PALADINES
POLO .-----

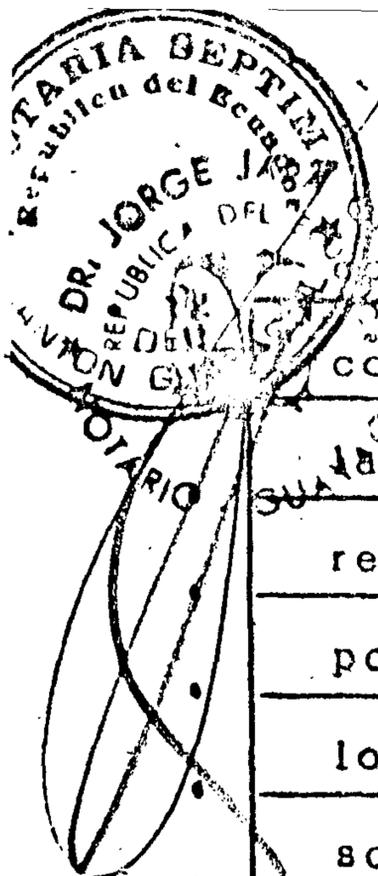
CUANTIA : INDETERMINADA.---

En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia de Guayas, República del Ecuador, hoy día Jueves veintiséis de junio de mil novecientos ochenta, ante mí Doctor JORGE MALDONADO RENNELLA, abogado, Notario Titular Séptimo del Cantón Guayaquil, comparece el señor don VOLTAIRE AUGUSTO PALADINES POLO, quien declara ser ecuatoriano, casado, contador público y radiodifusor, por sus propios derechos. - El compareciente es mayor de edad; con domicilio en esta Ciudad de Guayaquil; persona capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe; el mismo que comparece a otorgar esta escritura pública de poder general, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido, y a la que procede de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así : -----

" SEÑOR NOTARIO . - Srvase extender en su Registro de Escrituras Públicas, una de poder ge-

neral, por la que conste : Que yo, VOLTAIRE -

PALADINES POLO, tengo a bien dar, como en efecto doy, poder general, amplio, bastante y suficiente, cual en Derecho se requiere, a mi conyuge señora Amada Toño Segarra de Paladines, para que a mi nombre y en mi representación, rija, gobierne y administre del modo que estime conveniente a mis intereses, mis bienes propios, así como los de la sociedad conyugal que tengo formada con ella y efectúe todos los actos y contratos de que trata el artículo dosmil sesenta y tres del Código Civil, pudiendo en el ejercicio del poder que le confiero, proceder también a vender o a hipotecar mis susodichos bienes propios y los de la sociedad conyugal ya referida, pactando precios de venta de la manera que ella estime conveniente e igualmente, proceda a otorgar y suscribir los referidos contratos de venta e hipoteca; proceda a tomar dinero prestado o a celebrar contratos de mutuo o de préstamo de consumo por los valores y cantidades que ella estime oportuno, pudiendo garantizar tales préstamos o cualquier otro contrato que lo requiera, con la hipoteca o prenda de mis bienes propios y de la sociedad conyugal antedicha, estableciendo las condiciones para la efectivización de tales contratos, debiendo suscribir los



correspondientes instrumentos en los que hará constar ella, es decir, en las hipotecas y en las enajenaciones su consentimiento, como lo requiere la ley. - En el ejercicio de dicho poder, mi nombrada cónyuge podrá cobrar todos los valores que me correspondan en cualquier sociedad o compañía de la que yo pudiera formar parte como socio o accionista; como también podrá hacer cesión de los títulos que acrediten mi calidad de socio o accionista que yo pudiere tener al momento en cualquier institución bancaria o en cualquier compañía o sociedad, por el precio y condiciones que ella juzgue oportuno, debiendo realizar todas las gestiones legales para el perfeccionamiento de dichas cesiones o traspasos; podrá pagar cualquier deuda a mi cargo o de la sociedad conyugal que se justifique legalmente, como cobrar, asimismo, todos los créditos que yo tuviere a mi favor, como cualquier cheque que se girase igualmente a mi favor; podrá hacer levantar protestos, hacer depósitos monetarios y retirar éstos y los que yo tuviere en la actualidad en relación con las cuentas bancarias que tengo, o de cualquier otra índole, en cualquier banco o institución, o persona natural o jurídica; podrá girar, aceptar, endosar y cancelar letras de cambio, pagarés a la orden

OK

RCA

o cualquier otro título de crédito a mi favor
o de la sociedad conyugal; podrá celebrar toda
clase de contratos, al tenor de las condiciones
que ella crea oportuno, pudiendo suscribirlos
u otorgarlos en debida forma; podrá comprar
para la sociedad conyugal que tengo formada
con ella, bienes de toda clase, por el precio
y condiciones que estime conveniente; -
podrá constituir cualquier gravamen sobre mis
bienes propios y sobre los de la sociedad conyugal
que tengo formada con ella, cuando crea que
eso fuese necesario; en fin, podrá celebrar
todos los actos y contratos que sean necesarios
para el ejercicio del poder general que le
confiero, debiendo suscribirlos, por escritura
pública y sin necesidad de ella; pero todo de
acuerdo con la ley, sin que tenga que verificarme
ninguna consulta; pues estimo que mi expresada
cónyuge realizará la efectivización del poder
que le confiero, con todo el criterio de una
mujer sana, honesta y correcta, como lo es,
a la que le confío mi representación por la
confianza que he tenido siempre y tengo en
ella, representación que no podría ser en otra
persona como es lógico, sino en favor de mi
nombrada cónyuge. - Mi mandataria señora Amada
Toró Segarra de Paladines, podrá representarme
en juicio, también, y ante todas las au-

personas y funcionarios en que se encuentra
 dividida la administración y el gobierno del
 país, y ante los organismos seccionales, pudien-
 do intervenir en todas las instancias en que
 se encuentra dividida la función jurisdiccional
 del país, como actor, demandado, o tercerista,
 ejerciendo todos los derechos y atribuciones
 que la ley confiere para todos los juicios e-
 instancias. - Mi nombrada mandataria queda fa-
 cultada para delegar este poder, en todo o en
 parte, a la persona o personas que crea oportu-
 no, pudiendo reasumirlo, en todo o en parte,
 cuando lo considere necesario, quedando autori-
 zada, además, para hacer uso de las facultades
 determinadas en el artículo cincuenta del Có-
 digo de Procedimiento Civil. - Firmado) Doc-
 tor RAMON EUSTORGIO MENDOZA - Abogado - Re-
 gistro número ciento cincuenta y siete del Co-
 legio de Abogados de Guayaquil. - Queda a-
 gregado, a esta escritura, el comprobante de pa-
 go del impuesto correspondiente a los colegios
 nacionales "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre",
 de esta Ciudad de Guayaquil. - Hasta aquí -
 la minuta y su documento agregado que, en un
 mismo texto, quedan elevados a escritura públi-
 ca. - Yo, el notario doy fe que, después de
 haber sido leída, en alta voz, toda esta escri-
 tura, al otorgante, éste la aprueba y la suscri-

be conmigo, el notario, en un solo acto. - Enmendado : general - Si vale.

[Handwritten signature]

Voltaire Augusto Paladines Polo. -

C.C. 0902634352 . - C.T. 293205.-

El Notario,

[Handwritten signature]

Se otorgó ante mí; en fe de ello, confiero este PRIMER TESTIMONIO que, en tres fojas útiles sello y firmo en esta Ciudad de Guayaquil, a los VEINTISEIS DIAS del MES de JUNIO de MIL NOVECIENTOS OCHENTA . -

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

Dr. Jorge Maldonado Rennella
Notario Séptimo del Cantón Guayaquil

DR. JOSE JOSE JARA
REPUBLICA
BOGOTA

Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de MURANGLASS

LTDA, celebrada el día cinco de Enero de mil novecientos ochenta.

En Guayaquil a las once y treinta minutos de la mañana del día cinco de

Enero de mil novecientos ochenta en las oficinas de MURANGLASS CIA. LTDA,

ubicada en el kilómetro dos de la Avenida Carlos Julio Arosemena, estando

presente todos los socios de dicha Compañía que integran la totalidad del

Capital Social de la misma, señores; Don Voltaire Paladines Polo, suscri-

tor y dueño de noventa y dos participaciones de cinco mil sucres cada una

y con derecho a cuatrocientos sesenta votos; Don Jorge Swett Palomeque, sus-

critor y dueño de cuatro participaciones de cinco mil sucres cada una y con

derecho a veinte votos; Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo, suscritor y dueño

de treinta y cuatro aportaciones de cinco mil sucres cada una y con derecho

a ciento setenta votos, estando presente además el Comisario Ab. Fernando

Amayo, se trató entre ellos acerca de la comunicación elevada por el se-

ñor Presidente, señor Voltaire Paladines Polo al Vice-presidente señor Jor-

ge Swett Palomeque, mediante la cual pone a su conocimiento para que sea

resuelto de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías el propósi-

to que tiene de ceder a favor de la señora Irene Paladines Toro de Mendoza

noventa certificados de participaciones de cinco mil sucres cada uno, nume-

rados del cero cero uno al cero noventa, habiendo resuelto por unanimidad

constituírse como así lo hacen, en Junta General Extraordinaria de Socios

para conocer sobre el referido asunto, bajo la Presidencia del señor Voltai-

re Paladines Polo, con la intervención del Ing. Eustorgio Mendoza Cubillo,

que como Gerente de la Compañía y de conformidad con los Estatutos actúa

como Secretario. El señor Presidente, declarando la sesión instalada con

la concurrencia de los socios ya mencionados, somete a consideración de los

mismos que constituyen el Capital Social de MURANGLASS CIA, LTDA, si se de-

clara constituida válidamente la Junta General Extraordinaria de Socios an-

tedicha para tratar sobre la aludida comunicación del mencionado señor Vol-

taire Paladines Polo, habiendo los señores socios y el señor Presidente,

con sus votos afirmativos, resuelto en forma unánime que la Junta se en-

cuentra legalmente constituida, pudiendo consecuentemente entrarse a cono-

cer sobre el contenido de la expresada petición todo de acuerdo con lo

prescrito en la parte final del Art. 221 y el Art 280 de la Ley de Compa-

ñías en vigencia. Acto seguido el señor Presidente de la Junta, dispuso qu

por Secretaría se proceda dar lectura a la carta del citado señor Voltaire Paladines Polo, que dice:

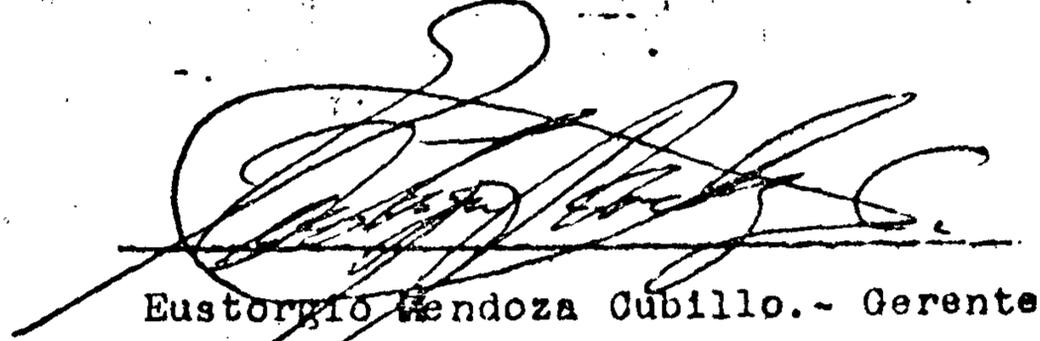
"Guayaquil, 3 de Enero de mil novecientos ochenta. Señor Vice-presidente de MURANGLASS CIA. LTDA. Ciudad. Estimado señor Vice-presidente. Mediante la presente quiero hacer conocer a Ud. que voy a ceder a la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, noventa certificados de participaciones de cinco mil sucres cada uno, numerados del cero cero uno al cero noventa, debiendo ella asumir todos los derechos y obligaciones que me corresponden en la Compañía por causa de las aportaciones a que se refieren los mencionados certificados y por o sobre ellos mismos. Por consiguiente, en orden a llevar a la realidad el acto de ceder las participaciones antes dichas y obtener de conformidad con lo prescrito en el inciso primero del Art 115 de la Ley de Compañías, el consentimiento unánime del Capital Social de la Compañía, le solicito se sirva poner la presente comunicación ^{/en} conocimiento de la Junta General de Socios de la misma para que resuelva sobre el contenido de ella. Del señor Vice-presidente muy atentamente. (f). - Voltaire Paladines Polo". - La Junta General de Socios que representan todo el capital social de la Compañía, luego de haber deliberado detenidamente acerca de la cesión a la ^{/que} se refiere el tenor de la carta que se deja transcrita precedentemente, resolvió por unanimidad prestar o dar el consentimiento de que trata el inciso primero del Art 115 de la Ley de Compañías, al socio señor Voltaire Paladines Polo, para que éste mediante el otorgamiento de la correspondiente escritura verifique a favor de la señora Irene Paladines Toro de Mendoza, la cesión de los noventa certificados de participaciones numeradas del cero cero uno al cero noventa por el valor de cinco mil sucres cada uno ^{/a} y las que hace referencia la carta antes dicha, debiendo inscribirse la aludida cesión en el libro respectivo de la Compañía y cumplirse con los demás requisitos determinados en los incisos segundo y tercero del Art 115 de la Ley de Compañías y asumir la cesionaria todos los derechos y obligaciones inherentes a las aportaciones que le cede el socio señor Voltaire Paladines Polo, cual se dice en la sobredicha carta.

Habiéndose cumplido con el objeto de la celebración de esta Junta, el señor Presidente suspendió momentáneamente la sesión para proceder a la redacción de esta Acta, hecho lo cual y reinstalada la sesión con la asistencia de todos los socios ^{presentes} nombrados bajo la dirección del Presidente, se pro

DR. JORGE JARA
REPUBLICA
NOVIORIO
GUAYACUIL

pedió que dar lectura y sometida a consideración a la Junta, fue aprobada por unanimidad, resolviéndose que de conformidad con la Ley sea firmada por los socios concurrentes y que son los que conforman la Compañía, levantándose la sesión a la una y quince minutos de la tarde del mismo día, no sin antes dejar constancia que quedan formando parte del expediente correspondiente a esta Junta General Extraordinaria de Socios, los siguientes documentos: la lista de socios concurrentes a esta Junta General Extraordinaria de Socios elaborada por el señor Secretario, señor Ing Eustorgio Mendoza Cubillo con el detalle del número de participaciones, su valor pagado y los votos que ellos tienen derecho; y copia de esta Acta debidamente certificada. - (f).- Voltaire Paladines Polo, Presidente.- (f).- Jorge Swett Palomeque, Vice-presidente.- (f).- Ab. Fernando Tamayo, Comisario.- (f).- Ing Eustorgio Mendoza Cubillo, Secretario Gerente.

Es fiel copia del Acta de la Sesión de la Junta General Extraordinaria de Socios de MURANGLASS CIA. LTDA, celebrada en esta ciudad, el cinco de Enero de mil novecientos ochenta, que aparece del libro de Actas respectivo de dicha Compañía desde el anverso de la foja 59 al reverso de la foja 60 del mismo y al que me remito en caso necesario.- Guayaquil. Julio 4 de 1980



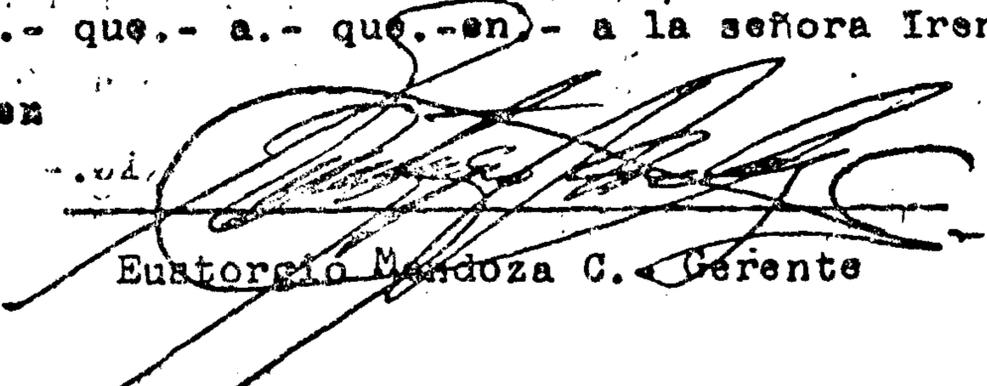
Eustorgio Mendoza Cubillo.- Gerente

CERTIFICACION .- De conformidad con lo constante, en la copia precedente, del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de MURANGLASS CIA LTDA, celebrada el cinco de Enero de mil novecientos ochenta y con la que justifico en dicha Junta se dió el consentimiento unánime de todo del Capital Social de la Compañía, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del Art 115 de la Ley de Compañías vigente, para que el socio señor Voltaire Paladines Polo ceda y transfiera las participaciones que él tiene en la indicada Compañía y que constan de los certificados de aportación numerados desde el cero cero uno al cero noventa, del valor de cinco mil sucres cada uno, extendidos a su favor en esta ciudad, el cinco Enero de mil novecientos sesenta y nueve, por la susodicha Compañía, en

favor de la señora Irene Paladines Toro de Mendoza.- La copia en referen-
cia, del Acta en mención, que está debidamente certificada, acredita el
cumplimiento del requisito de que se trata ^{en} la disposición legal antes ci-
tada:

Sin embargo, a mayor abundamiento, en mi caracter de representante legal
de MURANGLASS CIA. LTDA, certifico: Que cual se describe en la copia an-
tes aludida, la Junta General Extraordinaria de Socios de la misma, cele-
brada el cinco de Enero de mil novecientos ochenta y que contó con todo
el Capital Social de la Compañía, dió el consentimiento para que el socio
a la señora Irene Paladines Toro de Medoza
señor Voltaire Paladines Polo ceda y transfiera las participaciones que él
tiene en la expresada Compañía referentes a las que constan de los certi-
ficados de aportación de cinco mil sucres cada uno, de los números cero
cero uno al cero noventa, extendidos a su favor, el cinco de Enero de mil
novecientos sesenta y nueve, en esta ciudad, por la susodicha Compañía
mi representación.- Guayaquil, Julio 4 de mil novecientos ochenta.

Interlineado: en.- que.- a.- que.-en.- a la señora Irene Paladines Toro
de Mendoza.- Valen


Eustorgio Mendoza C. Gerente

ESP
C
A
C
I
O
N
E
N
B
R
A
N
C
O

DR. JORGE JARA
REPUBLICA DEL ECUADOR
NOTARIO GUAYAS



Dr.
J. Jara
ARIO 2do.
Jul - 1968

cónyuge. don Voltaire Paladines Polo i como mandataria de
 éste. SEXTA.- Agrogue usted señor Notario, las demás cláusulas
 las de estilo para la validez i perfección de esta escritura,
 ra, debiendo insertar el poder de la compareciente señora
 Amada Toro Segarra de Paladines para legitimar su personería
 e incorporar a la misma la copia certificada que adjunto,
 del Acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de MU-
 RANGLASS Cía.Ltda., celebrada el cinco de enero de mil ne-
 vecientos ochenta, con lo que se comprueba el cumplimiento
 del requisito determinado en el inciso primero del artículo
 ciento siete de la Ley de Compañías, i en la que aparece tam-
 bién, al pie de la misma, a mayor abundamiento, la certifi-
 cación conferida por el representante legal de la prenon-
 brada Compañía, el ingeniero Eustorgio Mendoza Cubillo, Ge-
 rente de la misma, de haber dado cumplimiento a lo prescri-
 to en el supradicho inciso primero del artículo ciento sie-
 te de la Ley de Compañías, debiendo usted, obtener que se to-
 me nota de esta escritura, por el señor Registrador Mercan-
 til, al margen de la correspondiente inscripción de la Cons-
 titución de la Compañía antes citada, en el Registro Mer-
 cantil a cargo de dicho funcionario, así como también, tomar
 usted nota de la cesión de aportaciones de que se trata en
 este instrumento, al margen de la escritura de constitución
 de la expresada compañía, celebrada ante usted, en esta ciu-
 dad el trece de enero de mil novecientos sesenta i ocho. Gua-
 yaquil, julio cuatro de mil novecientos ochenta. Hasta aquí
 la minuta firmada por el doctor R. Eustorgio Mendoza - Regis-
 tre número ciento cincuenta i siete del Colegio de Abogados

2

1 de Guayaquil que queda elevada a escritura pública. Dejo cons-
2 tancia que las otorgantes se ratifican en todas i cada una
3 de las declaraciones constantes en este instrumento. Yo, el
4 Notario doy fe, que después de haber leído en voz alta, to-
5 da esta escritura a las comparecientes, éstas la aprue-
6 ban i la suscriben conmigo el Notario en un solo acto. Enmen-
7 dado: las. socio. señor. Paladines. Hasta aquí la minuta fir-
8 nada.

9 *Amada T. Segarra de Paladines*
10 AMADA TORO SEGARRA DE PALADINES
11 C.C. # 0902644745

12 *Irene P. de Mendoza*
13 IRENE PALADINES TORO DE MENDOZA
14 C.C. # 09-02644152

15 *El Notario. - J. Paladines*

17 SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en
18 ocho fojas rubricadas por mí el Notario, que sello y firmo en
19 el lugar y fecha de su otorgamiento. - # 523/80. -

20 *[Signature]*
21
22 NOTARIO



25 Se tomó nota de la cesión de participaciones que contiene esta escritura a
26 foja 1.398 del Registro Mercantil de mil novecientos sesenta i ocho, al ma-
27 gen de la inscripción respectiva. - Guayaquil, dieciseis de Julio de mil no-
28 cientos ochenta. - El Registrador Mercantil. -

28 *[Signature]*
ABOGADO NECTOR MIGUEL ALVARO ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



1 DOY FE: Que al margen de la matriz de fecha 13 de Enero
2 de 1.968, tomé nota de la cesión de participa -
3 ciones constante en la presente.- Guayaquil, 28
4 de Julio de 1.980.-



[Handwritten signature]
NOTARIO

gae/.



Dr.
Jorge Jara Grau
NOTARIO 2do.
Guayaquil - Ecuador

9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28